

Centro de
Formación
Técnica



Manpower®

Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil

2026

El presente Reglamento establece las normas que regulan la convivencia, el actuar, los derechos y deberes y la disciplina de todos los estudiantes del Centro de Formación Técnica Manpower, en adelante CFT Manpower o el Centro.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. N°1 El presente Reglamento se aplicará a los estudiantes de modalidad presencial, semipresencial y no presencial de CFT Manpower respecto de los hechos o situaciones que ocurran, tanto dentro del recinto de la institución como fuera de él, ya sea en ambientes virtuales y/o presenciales, con ocasión de actividades organizadas por el CFT Manpower.

Art. N°2 Todos los estudiantes tienen la obligación de respetar a sus autoridades, académicos y funcionarios, así como a los demás estudiantes. Tienen, asimismo, la obligación de tratar con cuidado y de acuerdo a su uso natural, los bienes del Centro.

Las autoridades de CFT Manpower y docentes podrán adoptar las medidas correspondientes para el fiel cumplimiento de esta disposición.

Art. N°3 CFT Manpower condena la violencia en todas sus manifestaciones, pudiendo adoptar medidas para prevenirla y sancionarla, teniendo todos los integrantes de la comunidad educativa el deber de denunciar, cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole.

Asimismo, el Centro reprueba y condena toda conducta atribuible a discriminación, acoso y/o a violencia sexual entre los miembros de su comunidad educativa. En consecuencia, los estudiantes tienen el deber y el derecho de denunciar los hechos de este tipo que los afecten, o que atenten en contra de su dignidad o derechos, y que involucren a otros integrantes de la comunidad de CFT Manpower.

Además, un estudiante que sea testigo o conozca de situaciones que constituyan o puedan constituir acoso sexual o violencia sexual, tiene el derecho y el deber de denunciar los hechos, a través de los canales institucionales disponibles para ello.

CFT Manpower cuenta con la Unidad de Investigación y Sanción, que será la encargada de investigar, en conformidad con la normativa interna institucional derivada de la Ley N°21.369, aplicar las sanciones que resulten procedentes e iniciar acciones legales cuando los hechos puedan constituir faltas o delitos.

Art. N°4 Los estudiantes no podrán ejecutar acciones contrarias a los principios declarados en la Misión, Visión, Propósitos y Valores Institucionales.

Todo estudiante tiene la obligación de conocer, cumplir y acatar los reglamentos generales e instrucciones que imparta el Centro.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art. N°5 Los estudiantes tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad de CFT Manpower, manteniendo siempre una actitud de respeto y a través de los canales de comunicación formales definidos por la Institución.

La comunicación formal para toda la comunidad educativa es a través del correo electrónico institucional.

Art. N°6 Los estudiantes podrán participar en actividades estudiantiles dentro de CFT Manpower, respetando los principios de libertad y sana convivencia, en conformidad con las normas establecidas en la legislación y los principios declarados por el Centro.

Art. N°7 Los estudiantes sólo podrán realizar actividades usando el nombre de CFT Manpower, cuando esté debidamente autorizado por la Dirección Académica.

Art. N°8 Es responsabilidad de cada estudiante revisar, periódicamente, su correo electrónico institucional y hacer un correcto uso de las claves de acceso a las diversas plataformas que el Centro pone a sus disposición, considerando que son de uso estrictamente personal e intransferible.

TÍTULO III DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA

Art. N°9 Para regular la sana convivencia social dentro del Centro, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

- a) Cuidar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Centro.
- b) Realizar las actividades de taller o laboratorio, observando la normativa y haciéndose responsables de los implementos que utilizarán.
- c) Cuidar sus bienes personales, los de sus pares y los del Centro, manifestando de esta forma, los valores de la responsabilidad, honradez y solidaridad. El cuidado de los objetos personales es de exclusiva responsabilidad de cada estudiante.
- d) Ingresar a la clase, sea esta en modalidad presencial o a distancia con los teléfonos celulares apagados o en modo silencio y sin consumir bebidas o alimentos.
- e) Mantener durante el desarrollo de las actividades académicas una conducta respetuosa y de sana convivencia con toda la comunidad educativa.
- f) Actuar con honradez en las instancias de evaluación.

- g) Utilizar un lenguaje culto-formal, sin recurrir a expresiones insultantes o que vayan en deshonra y/o menosprecio de autoridades, académicos, administrativos o estudiantes del Centro.
- h) Participar en cualquier actividad académica sin estar bajo los efectos de alcohol y/o drogas, salvo esto último, por prescripción médica.
- i) Cumplir las normativas y reglamentos institucionales.
- j) Hacer un correcto uso de las plataformas institucionales.

Art. N°10 Se considerarán como infracciones gravísimas:

- a) Cometer infracciones académicas como copiar o permitir la copia en evaluaciones académicas o plagiar u ocultar información en investigaciones y trabajos en general.
- b) Suplantar a un estudiante en una evaluación académica o permitir ser suplantado.
- c) Promover, inducir, provocar y/o colaborar en actividades que afecten el normal funcionamiento del Centro o que dañen su imagen.
- d) Apropiarse indebidamente de bienes del Centro (equipos, mobiliario u otros) o de otras personas.
- e) Amenazar, intimidar o agredir física o verbalmente a autoridades, académicos, administrativos, estudiantes o a cualquier persona, dentro o fuera del recinto.
- f) Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de un miembro de la comunidad educativa o contra personas ajenas a ella, desde o dentro de recintos del Centro, o en aquellos en que se realicen actividades propias del quehacer educativo y, cualquier otra conducta violenta que produzca alteración de actividades o de la normal convivencia del Centro.
- g) Realizar acciones u omisiones constitutivas de agresión u hostigamiento, que atenten en contra de otro miembro de la comunidad educativa, provocando en este humillación o fundado temor de ver dañada su dignidad, ya sea que se actúe por medios tecnológicos o por cualquier otro medio.
- h) Participar o promover ocupaciones o tomas del recinto, con el fin de interferir su normal funcionamiento y en general, participar o promover cualquier tipo de actividad dirigida a perturbar el orden y normal convivencia.
- i) Distribuir, introducir, almacenar, consumir o vender alcohol y/o cualquier tipo de drogas en recintos del Centro, o donde este realice actividades.
- j) Hurtar, robar, vender, falsificar instrumentos o bienes en el Centro (documentos, material impreso, videos, u otros).

k) Intervenir los sistemas informáticos y/o plataformas dispuestas por el Centro o utilizarlos para cualquier otro fin que no sea académico.

l) Presentar documentos alterados o falsos de cualquier índole y/o realizar declaraciones falsas, con el objeto de lograr algún beneficio académico o económico.

Art. N°11 Serán infracciones menos graves todas aquellas que sean declaradas como tales por la Rectoría, y que no estén indicadas expresamente en la enumeración de los artículos precedentes.

La reincidencia en este tipo de infracción será considerada falta gravísima.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. N°12 Al estudiante que incurra en infracción, se le podrá aplicar alguna de las sanciones que más abajo se indican; esta enumeración no impide la adopción de otra que resulte más apropiada, de acuerdo a las circunstancias particulares que se aprecien:

a) Amonestación verbal: Esta consiste en una conversación privada personal con el estudiante, en la que la autoridad correspondiente le hace presente la falta cometida, se le llama la atención o se reprocha su acción y se le aconseja. De esta sanción se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

b) Amonestación por escrito: Corresponde a la representación que realiza la autoridad al estudiante, en forma escrita y privada, en la que se hace referencia a su comportamiento. De esta sanción se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante y se le informará por correo electrónico.

c) Suspensión de actividades académicas por uno o dos semestres académicos. De esta sanción se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante y se le informará por correo electrónico.

d) Cancelación de la matrícula, expulsión.

Con todo, las sanciones contempladas en las letras a), b) y c), si se estima pertinente, podrán aplicarse de manera simultánea.

Si el estudiante vuelve a incurrir en hechos, actos u omisiones que importen una infracción a las normas de permanencia y convivencia de CFT Manpower, se le expulsará del Centro de manera inmediata.

Art. N°13 Las sanciones de amonestación oral o por escrito podrán ser impuestas por el Jefe de cada Carrera, el cual deberá comunicar el hecho a la Rectoría.

La sanción de suspensión y cancelación de la matrícula será impuesta por Rectoría, una vez revisado el caso con Dirección Académica.

Art. N°14 El hecho de que un estudiante se haga merecedor a una sanción, habiendo sido previamente sancionado en otras circunstancias, o cuando esté cumpliendo otra, se considerará como agravante de reincidencia al determinar la sanción definitiva a aplicar.

Art. N°15 La sanción de cancelación de la matrícula implica la expulsión o eliminación del estudiante del Centro para todos los efectos legales, en cuyo caso subsistirán las obligaciones pecuniarias pendientes que el estudiante o su sostenedor mantengan con la Institución.

Art. N°16 El o los estudiantes que fueren sorprendidos en infracción al presente reglamento, en cualquiera de las actividades de evaluación, serán sancionados con severidad y calificados con la nota mínima 1,0. Dicha nota no podrá ser borrada o reemplazada. Además de informar a la Jefatura de Carrera correspondiente, el hecho quedará registrado en la hoja de vida con la firma del profesor del módulo.

Si un estudiante es sorprendido flagrantemente viciando un procedimiento de evaluación por una nueva vez, será sancionado con la reprobación del módulo.

Art. N°17 En caso de deterioro o pérdida de algún elemento del Centro, el o los estudiantes comprobadamente responsables, previa investigación, deberán reponerlo por uno de igual calidad y características determinadas por la Rectoría, en un plazo de cinco días hábiles. Si el estudiante sancionado no paga el monto de los perjuicios en el plazo establecido, incurrirá en causal de caducidad de su matrícula.

Art. N°18 En el caso en que un estudiante incurriera en malos tratos de palabra contra autoridades, académicos, administrativos o estudiantes, o divulgase rumores que dañan la honorabilidad de estos, la sanción podrá ir desde la amonestación por escrito hasta la cancelación de su matrícula, atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos.

Art. N°19 Si un estudiante agrede físicamente a otro o a un profesor, autoridad o funcionario administrativo, la sanción podrá ir desde la suspensión de la matrícula hasta la cancelación de la misma.

Art. N°20 Toda investigación deberá ser instruida por un colaborador designado por Rectoría, con excepción de las investigaciones relacionadas a la Ley N°21.369, para cuyos efectos está definida la Unidad de Investigación y Sanción.

Los responsables de llevar a cabo las investigaciones relacionadas a faltas descritas en este Reglamento deben dejar constancia de las diligencias practicadas, tomar las declaraciones que correspondan, al afectado o a terceras personas, y redactar el informe, en un plazo máximo de 5 días hábiles. El estudiante afectado podrá presentar por escrito sus descargos, para ser adjuntados al informe.

El contenido de cualquier investigación es confidencial.

Art. N°21 Terminada la investigación, el expediente del caso será remitido a Rectoría, con el objeto de que esta dicte la resolución correspondiente, absolviendo al estudiante o aplicándole las sanciones disciplinarias.

Art. N°22 El estudiante sancionado podrá presentar un recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la medida disciplinaria o sanción. Esta notificación se le hará personalmente, dejando constancia de su entrega al afectado, o bien, mediante correo electrónico.

Rectoría deberá resolver el recurso presentado en un plazo de 10 días hábiles.

Art. N°23 Mientras dure la investigación, los estudiantes afectados podrán asistir normalmente a clases y desarrollar las actividades inherentes a su condición de estudiantes.

Art. N°24 Para determinar, en definitiva, la naturaleza de la sanción aplicable se deberá tener en consideración la falta o faltas cometidas por el estudiante y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad.

Se considerarán como atenuantes de responsabilidad disciplinaria, que podrán disminuir la sanción aplicable, las siguientes:

- a) La irreprochable conducta anterior del estudiante durante el tiempo de permanencia en el Centro.
- b) El arrepentimiento espontáneo y eficaz de la infracción.
- c) La libre confesión de los hechos.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Art. N°25 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta en única instancia por Rectoría.